

Decretos

N° 2523 – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 47/21, para adquirir frutas y verduras destinadas a comedores infantiles de nuestra ciudad, según Pliego de Especificaciones Particulares y Generales, que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 2.646.948,76.-).

ARTICULO 3°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 2.650.- (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CIONCUENTA).

ARTICULO 4°: Apertura de ofertas, 29 de septiembre de 2021, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Para ver anexos, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion-publica-n-47-21/>

N° 2524 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 10455/4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2020 a 12/2022 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2525 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 10455/4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2018 a 12/2018 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2526 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 10455/4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2019 a 12/2019 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2527 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 569/4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL DE ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2020 a 12/2022 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2528 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 569/4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL DE ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2019 a 12/2019 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2529 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 569/4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL DE ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2018 a 12/2018 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2530 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 15735-4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2020 a 12/2022 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2531 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 15735/4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2019 a 12/2019 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2532 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72°, Inciso "E", y 78°, Inciso "E", según el siguiente detalle:

Padrón: 15735/4

Contribuyente: MUTUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO INDUSTRIAL ACINDAR

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2018 a 12/2018 inclusive-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2533 – ARTICULO 1°: Autorízase la "Pasantía Rentada" de la Sra. Camila Ayala, DNI 41.942.652, para desarrollar tareas en el área de Inspectoría General perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

ARTICULO 2°: Otórguese a la Sra. Camila Ayala, un reconocimiento económico de pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) mensuales, por una carga horaria de 100 hrs. mensuales.

ARTICULO 3°: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Agosto de 2021 al 30 de Noviembre de 2021 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección de Control Urbano acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4°: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2534 – ARTICULO 1º: Autorízase la "Pasantía Rentada" de la Sra. Romina Paola Ferretti, DNI 38.980.548, para desarrollar tareas en el área de Inspectoría General perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Sra. Romina Paola Ferretti, un reconocimiento económico de pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) mensuales, por una carga horaria de 100 hrs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Agosto de 2021 al 30 de Noviembre de 2021 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección de Control Urbano acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2535 – ARTICULO 1º: Autorízase la "Pasantía Rentada" del Sr. Rodolfo Ernesto Riquelme, DNI 26.401.416, para desarrollar tareas en el área de Inspectoría General perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

ARTICULO 2º: Otórguese al Sr. Rodolfo Ernesto Riquelme, un reconocimiento económico de pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) mensuales, por una carga horaria de 100 hrs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Agosto de 2021 al 30 de Noviembre de 2021 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección de Control Urbano acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2536 – ARTICULO 1º: Desígnase a la Sra. María del Pilar Sánchez, DNI n° 20.515.167, para desempeñar el cargo de Directora de Género e Igualdad de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 01 de setiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 2537 – ARTICULO 1º: Ejecútase el convenio celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, representado por la Sra. Celia Isabel Arena, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 2537:



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS
PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O CREACIÓN
DE ÁREAS LOCALES DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD**

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2021, entre el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en éste acto por CELIA ISABEL ARENA, quien acredita su identidad con DNI N° 17.071.807 , domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "EL MINISTERIO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA de VILLA CONSTITUCIÓN representada por JORGE RAMÓN BERTI quien acredita su identidad con DNI 13.037.324 en su carácter de INTENDENTE con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar este Convenio;

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Cfr. Leyes Provinciales N° 13.920 y 14.038- de Ministerios, y Decretos N° 949/21 y N° 1160/21) se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de políticas con perspectiva en derechos humanos de las mujeres y de la diversidad que contribuyan a la igualdad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencias contra las mujeres y de la diversidad;

Que la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y los principios y estándares de los organismos internacionales de monitoreo, impulsaron el dictado del Decreto N° 1785/17 mediante el cual se aprueban el PROGRAMA DE CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS MUJER Y/O POLÍTICAS DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES que se encuentra vigente y resulta fuente legal del presente convenio;

Que dentro de este marco normativo LAS PARTES consideran apropiado y necesario llevar adelante tareas que promuevan el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos;

Que el presente convenio tiene por objeto el de contribuir a la conformación del Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencias de género, con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

- registrar las situaciones de violencia por motivos de género abordadas en el Sistema Informático que el Ministerio oportunamente proveerá, así como a capacitar a su personal en el manejo del mismo.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, EL MINISTERIO otorgará a la MUNICIPALIDAD/COMUNA en año 2021 un aporte total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000) el cual será abonado - previa constatación de que no hubieran saldos pendientes de rendición de cuentas- en UN pago. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente 025-4273/04 del Banco NUEVO BANCO DE SANTA FE, Casa N° 025; CBU 3300025910250004273042, CUIT es el N°30-99903505-8.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el proyecto presentado y aprobado por EL MINISTERIO, no pudiendo utilizar los recursos para otros objetivos que no sean los aprobados o que no aporten al objetivo principal de las áreas locales.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.

QUINTA: EL MINISTERIO queda facultado a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca EL MINISTERIO. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y diversidades de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos consignados oportunamente y que se han declarado conocer, y los protocolos de abordaje y guías de actuación dictados como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.348 para casos de violencia de género y para los primeros niveles de atención de la Provincia de Santa Fe. A tales fines podrá realizar pedidos de informes así como gestionar el seguimiento de las actuaciones locales.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA solicitará la actuación del segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido las posibilidades de intervención eficaz, o el abordaje de la situación exceda las posibilidades reales del primer nivel. Se considerarán especiales indicadores de riesgo que ameritan la remisión automática al segundo nivel de intervención situaciones tales como: tentativas de femicidios, femicidios, uso de armas de fuego, trata de personas o explotación sexual, casos en los que el agresor



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante el Fortalecimiento y/o Creación de Áreas Locales de Igualdad, Género y Diversidad.

Que las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio, están dirigidas a fortalecer la asistencia obligatoria de los gobiernos locales establecida por la Ley N° 13.348, como atención de primer nivel, promover la igualdad y transversalizar las políticas de género y diversidad sexual en todos los ámbitos y niveles territoriales de la comunidad solicitante perteneciente a la Provincia de Santa Fe.

POR ELLO

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA de VILLA CONSTITUCIÓN asume el compromiso de:

- Crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género", como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las Diversidades Sexuales, las que tendrán la obligación de realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar en los casos que amerite, la asistencia integral y oportuna de las personas, entendiéndose por asistencia integral al conjunto de medidas dirigido a:
 - a) informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes;
 - b) atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia;
 - c) atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia;
 - d) atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos en que proceda;
 - e) proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles;
 - f) el seguimiento de casos y acompañamiento en el proceso procurando la disminución del aislamiento de las mujeres.

Todo ello fundando en la normativa comprendida en el marco de los estándares, principios, derechos y garantías de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su correspondiente Protocolo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Ley Nacional N° 26.743 - de Identidad de Género, y demás convenciones internacionales que rigen en la materia, y que la Municipalidad/Comuna declara conocer.

- complementar con acciones que impacten en la autonomía de las mujeres y de los grupos de diversidad, correspondientes a la línea de acción del eje de Trabajo: PREVENCIÓN.



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

pertenece a las fuerzas de seguridad, y todos aquellos que oportunamente disponga el MINISTERIO.

La asistencia y asesoramiento técnico y administrativo a la MUNICIPALIDAD/COMUNA se efectivizará a través de las distintas áreas competentes del MINISTERIO.

SÉPTIMA: En especial, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA:

- a) Conducir y administrar el correcto funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género".
- b) Conformar y/o fortalecer, según se requiera, un equipo interdisciplinario que se constituya como Sistema Local de Protección contra las Violencias.
- c) Adherir, a través de los mecanismos dispuestos en las Leyes Provinciales N° 2.756 y 2.439 y sus modificatorias, según corresponda, a las capacitaciones de la Ley Provincial N° 13.891.
- d) Participar de las jornadas de encuentro, capacitaciones y formación llevadas adelante por EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Provincia de Santa Fe.
- e) Promover actividades de prevención y promoción de derechos de las mujeres y de las diversidades, en miras a procurar la igualdad real de oportunidades y la no discriminación, en cumplimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados y en la Constitución Provincial.
- f) Mantener una articulación, coordinación y cooperación constante con EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, en especial adhiriendo los protocolos de actuación que éste dicte en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.348 y en todo lo que se considere competente de acuerdo a las misiones y funciones asignadas en la Ley de Ministerios N° 13.920 y su modificatoria N° 14.038 o la que en el futuro la reemplace.

OCTAVA: El Servicio brindado por la MUNICIPALIDAD/COMUNA interviene en primera instancia en razón de la proximidad con la problemática a abordar. Ello implica la obligación de:

- a. Brindar asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje ante situaciones de violencias de género.
- b. Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional para el acompañamiento integral de las situaciones abordadas.
- c. Desarrollar grupos de ayuda mutua y empoderamiento.
- d. Brindar asistencia jurídica gratuita.
- e. Coordinar con el sistema de salud, a los fines de articular la asistencia médica y psicológica necesaria según las circunstancias de los casos abordados, y con las áreas sociales, a los fines de que se brinden los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.
- f. Desarrollar campañas de difusión y concientización sobre violencias de género.
- g. Promover instancias de formación y capacitación sobre violencias de género.



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

- h. Desarrollar Programas que permitan cuestionar las masculinidades hegemónicas.
- i. Participar y colaborar con las acciones regionales que se implementen desde los puntos violetas y las mesas de gestión.
- j. Efectuar las denuncias correspondientes en aquellas situaciones de violencias de género que sean detectadas a través de los dispositivos municipales en los términos del artículo 18 de la Ley Nacional N° 26.485, a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13.348. En cualquier caso, no corresponden al primer nivel de intervención las funciones de investigar y sancionar la violencia, correspondientes al ámbito de actuación judicial y/o de órganos provinciales.

Asimismo, la solicitud de asistencia al Servicio Local efectuada por instituciones o particulares no supe el deber de denunciar que tienen los agentes comprendidos en el artículo 18 de la Ley 26.485 a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13.348. La misma deberá efectuarse ante el órgano judicial o administrativo correspondiente.

NOVENA: EL MINISTERIO asume el compromiso de coordinar el Sistema Provincial de Protección Integral contra las violencias en los ámbitos local, regional y provincial, y se compromete a:

1. Diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad Sexual.
2. Ejecutar descentralizadamente políticas de promoción y protección de derechos con una estructura que posibilite dar respuesta a las distintas regiones, departamentos y localidades.
3. Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad sexual.
4. Diseñar los protocolos de abordaje en casos de femicidios, travesticidios y transfemicidios.
5. Brindar asistencia técnica y capacitación a la MUNICIPALIDAD/COMUNA para la conformación y desarrollo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.
6. Brindar asistencia técnica para el registro de un modo unificado de las intervenciones de los sistemas locales.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.-

En prueba de conformidad y aceptación se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



PROF. JÓRGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Celia Isabel Arena
CELIA ISABEL ARENA
Ministra de Igualdad
Género y Diversidad
Provincia de Santa Fe

5

N° 2538 – ARTICULO 1°: Ejecútese el convenio celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, representado por la Sra. Celia Isabel Arena, con la finalidad de llevar a cabo el emplazamiento que constituirá el denominado PUNTO VIOLETA, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti -Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 2538:



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y
LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS DONDE SE EMPLACEN
LOS PUNTOS VIOLETAS
APROBADOS EN EL MARCO DEL PLAN INCLUIR - MGP**

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de agosto del año 2021, entre el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, representado en éste acto por su titular CELIA ISABEL ARENA quien acredita su identidad con DNI N°17.071.807, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "EL MINISTERIO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA DE VILLA CONSTITUCIÓN, representada por JORGE RAMÓN BERTI, quien acredita su identidad con DNI N° 13.037.324 en su carácter de INTENDENTE, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar el presente CONVENIO;

POR ELLO LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD/COMUNA adhiere al Plan Incluir creado por el Decreto N° 1184/2020 y reglamentado por Resolución N° 0554/2020 del Ministerio de Gestión Pública con la finalidad de llevar a cabo el emplazamiento que constituirá el denominado PUNTO VIOLETA Cnfr. Decreto N° 2461/2020.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA asume el compromiso ejecutar la obra donde funcionará el Punto Violeta, asumiendo a su cargo la contratación, inspección y el mantenimiento de la obra. Asimismo, tiene bajo su supervisión la ejecución, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme el proyecto presentado y autorizado por la autoridad competente, obrante en el Expediente N° 02501-0001653-9 y a las indicaciones que efectúe el organismo pertinente, siendo el MUNICIPIO/COMUNA, responsable en forma exclusiva de todos los aspectos derivados de estas tareas como así también de su conservación posterior.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá llevar adelante los trabajos respetando todas las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto autorizado, no pudiendo realizar modificaciones en ninguna de sus etapas.-

CUARTA: El MINISTERIO, se compromete a financiar el monto de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 6.400.000.-) tendiente a la ejecución del Proyecto descrito en las cláusulas primera y segunda, dentro del marco del PLAN INCLUIR y la acción PUNTOS VIOLETA, creados por Decretos N° 1184/2020 y N° 2461/2020 respectivamente los cuales serán abonados previa constatación de que no hubiera rendiciones pendientes, en DOS (2) pagos de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

(\$3.200.000) cada uno y el monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) para gastos corrientes, los cuales serán abonados previa constatación de que no hubiera rendiciones pendientes, en UN (1) pago. La falta de disponibilidad de fondos para la asignación prevista, por cualquier causa, no genera para La MUNICIPALIDAD/COMUNA derecho a reclamo alguno contra la Provincia de Santa Fe y/o al Ministerio, derivado de tal circunstancia.-
La MUNICIPALIDAD/COMUNA se obliga a invertir la totalidad de los fondos recibidos de conformidad y con destino exclusivo al Proyecto presentado. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente 025-4273/04 del Banco NUEVO BANCO DE SANTA FE, Casa N° 025; CBU 3300025910250004273042, CUIT es el N°30-99903505-8.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA asume la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de Higiene y Seguridad requeridos por la normativa vigente durante todo el proceso de ejecución y operación de las obras previstas.-

SEXTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a colocar y mantener durante todo el tiempo de duración de la obra, en lugar visible al frente de la misma un cartel cuyo tamaño, contenido, diseño y características se remitirán oportunamente por EL MINISTERIO. El cartel deberá colocarse al momento del inicio de las obras y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante el organismo designado para su verificación.-

SÉPTIMA: El trámite se dará por concluido con el requisito "excluyente" mediante el respectivo Informe Técnico que oportunamente emita la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública.-

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA podrá suscribir con el MINISTERIO Actas Complementarias o celebrar Convenios Específicos. En dichas actas convenios se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.-

NOVENA: EL MINISTERIO, a través de las Áreas competentes, podrá efectuar los relevamientos y/o seguimientos que estime pertinentes respecto del grado de avance o ejecución del Proyecto presentado.-

DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA da su conformidad a que, ante el incumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente convenio, se suspenda la

1

2



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

entrega de los fondos pendientes o la cancelación definitiva de la asistencia financiera acordada.-

DÉCIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA se obliga a presentar la rendición de cuentas conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y sus modificatorias, según lo indicado en el Anexo III. El incumplimiento de la oportuna rendición de cuentas de las sumas entregadas es suficiente motivo para que la Provincia suspenda la entrega de otros aportes no reintegrables pendientes para concretar el objeto del aporte que en el presente conviene u otros previstos, fundado en tal causal.-

DÉCIMO SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA adhiere por la presente, al cumplimiento de los estándares vigentes para la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y personas de la diversidad sexual, de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos consignados oportunamente y que se han declarado conocer.-

DÉCIMO TERCERA: Las obligaciones contractuales o extracontractuales que contraiga La MUNICIPALIDAD/COMUNA con terceros a los fines de cumplir con el destino del aporte referido en el presente Convenio, no son oponibles en modo alguno a la Provincia ni generan derecho de reclamo alguno. La MUNICIPALIDAD/COMUNA es exclusivamente responsable por los actos y hechos que lleve a cabo a los fines de cumplir con el destino del aporte que se realiza o por las omisiones en que incurra.-

DÉCIMO CUARTA: Ante cualquier conflicto emergente del presente, las partes se someten a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7893.-

En prueba de conformidad, suscriben ambas partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CELIA ISABEL ARENA
Ministra de Igualdad,
Género y Diversidad
Provincia de Santa Fe

N° 2539 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de servicios transitorios por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
PABLO A. AVILE	27.804.312	GOBIERNO Y CORR. DE GABINETE

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin

N° 2540 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de servicios celebrado con el Sr. ALBERTO RAVALLI, D.N.I. N° 12.778.188, CUIT 20-12778188-6, con domicilio en calle Mosconi N° 821 de la ciudad de Villa Constitución, adjudicatario de la Licitación Pública n° 33/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2541 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de servicios celebrado con el Sr. PABLO PALOMEQUE, D.N.I. N° 29.423.920, CUIT 20-29423920-1, con domicilio en calle Brasil N° 1059 de la ciudad de Villa Constitución, adjudicatario de la Licitación Pública n° 33/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2542 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de servicios celebrado con el Sr. NORBERTO BARDEY, D.N.I. N° 12.048.457, CUIT 20-12048457-6, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 215 de la ciudad de Villa Constitución, adjudicataria de la Licitación Pública n° 33/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2543 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de servicios celebrado con la empresa MANSILLA CARLOS HORACIO (CUIT 20-20847301-9), representada en este acto por el Sr. Carlos Horacio Mansilla, titular D.N.I. N° 20.847.301, con domicilio en calle Oroño N° 3251, adjudicataria parcial de la Licitación Privada 38/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2544 – ARTICULO 1º: Téngase por celebrada la presente ADENDA contractual referida al contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Psicóloga María Alejandra Inza D.N.I. N° 29.423.803, puesto en vigencia mediante Decreto N° 1942 de fecha 14 de Mayo de 2021.-

ARTICULO 2º: Adécense los valores previstos en la Cláusula Tercera del referenciado contrato, de acuerdo a los términos que como anexo forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2545 – ARTICULO 1º: Téngase por celebrada la presente ADENDA contractual referida al contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Doctora Aixa Hunnego D.N.I. N° 29.423.717, puesto en vigencia mediante Decreto N° 1942 de fecha 14 de Mayo de 2021.-

ARTICULO 2º: Adécense los valores previstos en la Cláusula Tercera del referenciado contrato, de acuerdo a los términos que como anexo forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2546 – ARTICULO 1º: Rótese al agente Gustavo Hernán Tiseira, legajo 2697, al puesto "Programador", dentro de la Dirección de Sistemas y Tecnología, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración, desempeñándose dentro del agrupamiento Sistema de Computación de Datos (S.C.D.).

ARTICULO 2º: Otórguese a Gustavo Tiseira, legajo 2697, la categoría 16 correspondiente al nuevo puesto a desempeñar.

ARTICULO 3º: Déjese sin efecto los siguientes suplementos que el agente venía percibiendo:

a) "Guardia rotativa", (Ley 9286, Art. 66) el cual consiste en un suplemento fijo del 15% de la asignación de la categoría y en una compensación equivalente al 2,40% (dos con cuarenta por ciento) diario sobre la asignación de la categoría por cada día de guardia realizada.

b) "Inspección", (Ley 9286, Art. 58) equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación de la categoría para el personal de inspección.

ARTICULO 4º: Otórguese al agente el siguiente suplemento:

a) Sesenta y cinco por ciento (65%) previsto para el puesto en el artículo 70 de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 5º: Aplíquese la presente medida retroactiva al 01/07/2021.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2547 – ARTICULO 1º: Rótese al agente Javier Gustavo Balbuena, legajo personal 2815, al puesto Operador de Protección Civil, agrupamiento Servicios Generales, dependiendo del Jefe de Protección Civil.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto los siguientes suplementos que el agente venía percibiendo:

a. "Riesgo y Tareas Peligrosas", 20 % según Ley 9286, Art. 55.

ARTICULO 3º: Otórguese al agente los siguientes suplementos:

- b. "Guardia rotativa", (Ley 9286, Art. 66) el cual consiste en un suplemento fijo del 15% de la asignación de la categoría y en una compensación equivalente al 2,40% (dos con cuarenta por ciento) diario sobre la asignación de la categoría por cada día de guardia realizada.

ARTICULO 4º: La presente medida tendrá efecto a partir de su notificación.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin

N° 2548 – ARTICULO 1º: Adjudicase la licitación Privada n° 44/21, a la firma de: **HORMIGONES CAS CUIT 30-71201326-1** para la adquisición de hormigón elaborado destinado a veredas y plateas de espacios públicos, según el siguiente detalle:

ítem	Cantidad y descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	150 m ³ hormigón H-17	\$ 10.103,50.-	\$ 1.515.525.-
2	20 m ³ hormigón H-21	\$ 10.315,25.-	\$ 206.305.-
		Precio total	\$ 1.721.830.-

Condición de pago: contado anticipado.

Demás condiciones según pliego.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2549 – ARTICULO 1º: Llámase a un nuevo llamado Licitación Privada N° 47/21, para contar con mano de obra para zanqueo con destino a calle Marzoratti de nuestra ciudad, a requerimiento de la Dirección de Agua y Cloacas, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 30 de septiembre de 2021, a las 12 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2550 – ARTICULO 1º: Autorizase la compensación a la Sra. Zabala Ángela, D.N.I. 5.834.903, el importe de pesos Quinientos Cincuenta y Dos con cero centavos (\$ 552.-), abonado a otra cuenta y cargar como Crédito para descontar en Unire a la cuenta C91132.

ARTICULO 2º: Dar de alta en la cuenta C47498 el 1º Semestre año 2018 y 2º Semestre año 2018 del Derecho de Mantenimiento de Cementerio.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2551 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de prestadores de servicios por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
MARIA E. BENI	33.220.411	GOBIERNO Y COORD. DE GABINETE
HORACIO DEL PUERTO	17.247.047	SALUD PREV. Y DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2552 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicios transitorio por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
NAHUEL A. FEBRE	40.363.806	OBRAS Y SERV. PUBLICOS

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2553 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Gerardo Damián Álvarez, DNI 30.389.890, para prestar servicios como: "Operario Cordón Cuneta", dependiente del Asistente Técnico Mayor, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2554 – ARTICULO 1º: Reintégrese al Sr. Gualterio Capdevila, D.N.I. N° 6.142.617, el importe de Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 03/100 (\$ 7.755,03.-), que por error involuntario han sido descontados a su nombre.

ARTICULO 2º: Dispónese el alta de los padrones y períodos que a continuación se detallan:

- Padrón 3566- período 04/2021
- Padrón 178830-período 04/2021
- Padrón 150508-período 04/2021
- Padrón 150516-período 02/2021

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2555 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con la empresa PROSERVIGRUP (CUIT 30-71641927-0), representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. Jorge Borda, titular D.N.I. N° 30.065.513, con domicilio en calle Álvarez N° 795, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, adjudicataria parcial de la Licitación Pública 38/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2556 – ARTICULO 1°: Concédase a la agente municipal María del Pilar Sánchez Legajo N° 1727, quien revista en planta permanente, licencia extraordinaria desde el 01 de setiembre de 2021 y mientras permanezca en el cumplimiento de las funciones asignadas por decreto N° 2537/21, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 42° - inc. "c" de la Ley N° 9286 - Estatuto y Escalafón del Personal Municipal y el Art. 45° de la Ley N° 9256 - Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 2557 – ARTICULO 1°: Téngase por celebrado comodato con el Club Náutico Bartolomé Mitre, CUIT 30-65106640-5, con domicilio en calle 9 de Julio s/ n de esta ciudad, por el cual se entrega el uso y goce de la unidad CHATIN 02 en las condiciones y por el plazo establecido en el mismo.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 2558 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la empresa: CONSTRUCCIONES DE LA COSTA NORTE S.A. (CUIT 30-71312640-9), representada en este acto por su Presidente el Sr. Javier A. Milichio D.N.I. N° 25.925.990, adjudicataria de la Licitación Pública n° 12/20, correspondiente a la Licitación Pública n° 12/20, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2559 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con el SERVITUBOS S.R.L. CUIT 30-71321920-3, representada en este acto por su Apoderado, Sr. Alejandro Mario Marini, titular D.N.I. N° 17.357.422, con domicilio en calle Avenida del Rosario N° 539, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, adjudicatario de la Licitación Privada n° 42/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2560 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, Texto Ordenado según Decreto 176/08- Artículos 76° - Inciso "H" del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 17789/9

Contribuyente: BIBLIOTECA POPULAR MARIA PERRISOL

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 12/2015 al 12/2017 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2561 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° - Inciso "B" y Artículo 78° - Inciso "B" del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 17789/9

Contribuyente: BIBLIOTECA POPULAR MARIA PERRISOL

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2018 al 12/2018 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2562 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° - Inciso "B" y Artículo 78° - Inciso "B", según el siguiente detalle:

Padrón: 17789/9

Contribuyente: BIBLIOTECA POPULAR MARIA PERRISOL

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2019 al 12/2019 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2563 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° - Inciso "B" y 78° - Inciso "B", según el siguiente detalle:

Padrón: 17789/9

Contribuyente: BIBLIOTECA POPULAR MARIA PERRISOL

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2020 al 12/2022 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2564 – ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa

Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72º - Inc. A y Artículo 78 - Inc. A, según el siguiente detalle:

Padrones: 12744/9, 12779/5, 12609/4, 12696/1, 12790/2, 12811/6, 12657/3, 12721/7, 12753/0, 12780/3, 12791/0, 12817/3, 12688/8, 12737/3, 12757/1, 12787/8, 12802/5, 12792/8, 12690/4, 12738/1, 12773/8, 12784/5; 12810/8, 12736/5 y 12735/7.

Contribuyente: Gendarmería Nacional Argentina

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Períodos: 01/2018 al 12/2018 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2565 – ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa

Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72º - Inc. A y Artículo 78 - Inc. A, según el siguiente detalle:

Padrones: 12744/9, 12779/5, 12609/4, 12696/1, 12790/2, 12811/6, 12657/3, 12721/7, 12753/0, 12780/3, 12791/0, 12817/3, 12688/8, 12737/3, 12757/1, 12787 /8, 12802/5, 12792/8, 12690/4, 12738/1, 12773/8, 12784/5; 12810/8, 12736/5 y 12735/7.

Contribuyente: Gendarmería Nacional Argentina

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Períodos: 01/2019 al 12/2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2566 – ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa

Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72º - Inc. A y Artículo 78 - Inc. A, según el siguiente detalle:

Padrones: 12744/9, 12779/5, 12609/4, 12696/1, 12790/2, 12811/6, 12657/3, 12721/7, 12753/0, 12780/3, 12791/0, 12817/3, 12688/8, 12737/3, 12757/1, 12787 /8, 12802/5, 12792/8, 12690/4, 12738/1, 12773/8, 12784/5; 12810/8, 12736/5 y 12735/7.

Contribuyente: Gendarmería Nacional Argentina

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Períodos: 01/2020 al 12/2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2567 – ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa

Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72º - Inc. A y Artículo 78 - Inc. A, según el siguiente detalle:

Padrones: 12744/9, 12779/5, 12609/4, 12696/1, 12790/2, 12811/6, 12657/3, 12721/7, 12753/0, 12780/3, 12791/0, 12817/3, 12688/8, 12737/3, 12757/1, 12787 /8, 12802/5, 12792/8, 12690/4, 12738/1, 12773/8, 12784/5; 12810/8, 12736/5 y 12735/7.

Contribuyente: Gendarmería Nacional Argentina

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Períodos: 01/2021 al 12/2021. Inclusive

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2568 – ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente Carina Rondan, legajo personal 2536, en el puesto "Auxiliar de Limpieza y Cafetería" del Honorable Concejo Municipal, agrupamiento Servicios Generales.

ARTICULO 2º: Otórguese a la agente Carina Rondan, legajo personal 2536, el suplemento que prevé el artículo 55 de la Ley 9286, 20% "Riesgo y tareas peligrosas".

ARTICULO 3º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/09/2021.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2569 – ARTICULO 1º: Otórguese a la agente Cáceres Melina Gisela, legajo 2792, la categoría 13 del escalafón municipal.-

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2570 – ARTICULO 1º: Confirmase en el puesto "Analista de Finanzas y Presupuesto" categoría 17, a la agente Carolina Testa, legajo 2467, a partir del día 1 de setiembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2571 – ARTICULO 1º: Téngase por celebrada la presente ENMIENDA contractual referida al contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y el Lic. Miguel Ángel Pieretti, DNI N° 14.165.651, ejecutado por Decreto N° 1864 de fecha 29 de abril de 2.021.-

ARTICULO 2º: Adécense los valores previstos en la Clausula Cuarta del referenciado contrato de acuerdo a los términos que como anexo forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin

N° 2572 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con la COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LTDA, CUIT 30-71029617-7, representada por su Presidente, Sr. Roberto Daniel Gómez, D.N.I. N° 20.146.752, su Secretario, Sr. Ariel Eduardo Báez, D.N.I. N° 22.728.424 y su Tesorera, Sra. Fabiana Diale, D.N.I. N° 20.229.638, con domicilio en calle Brown N° 128 de la ciudad de Villa Constitución, adjudicataria de la Licitación Pública n° 39/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2573 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con el ANFA ELECTRICIDAD S.R.L. CUIT 30-71044192-4, representada en este acto por su Socio Gerente, Sr. Oscar Discaciati, titular D.N.I. N° 11.631.535, con domicilio en calle Estanislao López N° 188, de la ciudad de Soldini, provincia de Santa Fe, adjudicatario de la Licitación Privada n° 41/21, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 2574 – ARTICULO 1°: Designase al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Sr. Alejandro Héctor Longo, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir del 20/09/21 y hasta tanto permanezca ausente el titular de dicha Cartera.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

N° 2575 – ARTICULO 1°: Reconócese oficialmente a la "Comisión Vecinal de Barrio San Miguel Arcángel" de Villa Constitución, desde el 06/09/21 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

Cargo	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
PRESIDENTE	CORIA, Ricardo	22.435.041
VICEPRESIDENTE	SERRANO, Noelia	30.389.677
SECRETARIO GRAL	ÁLVAREZ, Nélica	10.247.553
PRO SECRETARIO	REINOSO, Daniel	26.634.288
TESORERO	LARES, Yanina	24.411.383
PRO TESORERO	PÉREZ, Luis	20.515.146
VOCALES TITULARES		
	1: GODOY, Analia	22.445.696
	2: OSAN, Cristian	27.415.714
	3: ACOSTA, José	10.060.447

VOCALES SUPLENTE		
1:	MOREYRA, Mónica	20.847.198
2:	SALINAS, Sonia	18.519.368
3:	ARRUA, Daniel	16.165.674
REVISORES DE CUENTAS		
Titular:	PÉREZ, Cesar	40.364.255
Suplente:	CUETO, Luciana	28.394.945

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 2576 – ARTICULO 1°: Aplíquese la suspensión preventiva por el término de Noventa (90) días dispuesta en el Artículo 124 de la Ley N° 9286 al Agente Marcelo Fabián Amado D.N.I. N° 17.646.721, legajo N° 1242.-

ARTICULO 2°: Instrúyase a División Personal para que proceda a liquidar los haberes básicos más los adicionales que correspondieren sin los suplementos de prestación efectiva que existan pendientes correspondientes a los días trabajados desde el mes de Abril a la fecha y los que mientras dure la presente medida pudieran corresponderle al Agente ut supra mencionado, en protección de los intereses de la Sra. Yamila Soledad Franco, titular del D.N.I. N° 40.310.918, en representación de sus hijos e hijas menores de edad Celina Lucia Franco, D.N.I. N° 48.682.966, Dariel Isac Amado, D.N.I. N° 56.527.205, Harold Nilson Zamir Amado, D.N.I. N° 57.784.041 y Kerman Bernabet Amado, D.N.I. N° 58.600.316.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 2577 – ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 3° del Decreto n° 2230, de fecha 19 de julio de 2021, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: Aplíquese la presente medida a partir del 01/07/2021."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, a través de la Oficina de Personal y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2578 – ARTICULO 1°: Autorícese que el monto establecido a partir del 01 de septiembre por "Pasantías Rentadas", para desarrollar tareas de actualización de base de datos catastrales será de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), con los siguientes pasantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDO
30.683.738	MARÍA PAULA GUGLIELMI
32.307.372	ESTANISLAO PEREZ ROLDAN
40.363.853	LUCAS NICOLAY

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2579 – ARTICULO 1º: Establézcase, como medida de excepción, que todo el personal deberá haber solicitado sus días de licencia anual ordinaria restantes del año 2020, para el 31 de diciembre de 2021; pasada esta fecha perderá todo derecho sobre los mismos, sin lugar a ningún tipo de reclamo.

ARTICULO 2º: Indíquese a todo el personal que deberá haber agotados sus días de licencia anual ordinaria del año 2020, para el 28 de febrero de 2022; pasada esta fecha perderá todo derecho sobre los mismos, sin lugar a ningún tipo de reclamo.

ARTICULO 3º: Indíquese a la Oficina Administración de Personal lo siguiente:

- a) Que deberá dar amplia difusión al presente Decreto, a la mayor brevedad.
- b) Que el día 1 de marzo de 2022 deberá dar de baja todo saldo pendiente de vacaciones referidas al periodo 2020, para todo el personal municipal, sin excepción.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 2580 – ARTICULO 1º: Incrementase en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), la habilitación de fondos otorgada a la Dirección de Educación, para la atención del MEDIO BOLETO EDUCATIVO, la que deberá ser rendida en forma mensual por el total o por un importe no menor al setenta por ciento (70%) otorgado.

ARTICULO 2º: El incremento otorgado en el artículo precedente, se aplicará a partir del 01 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2581 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 43/21, a las firmas: MERCOTEX S.A. y BARILOCHE INDUMENTARIA S.R.L., según el siguiente detalle:

MERCOTEX C.U.I.T. 30-65959190-8

Nº	CANT.	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL	TECNICO
1		<i>Camisas de vestir dama, mangas cortas, color blanca batista.</i>			
	140	Camisa vestir dama, confeccionada en batista blanca, mangas cortas	\$ 1.690,00	\$ 236.600,00	SI
9		<i>Ambos color azul marino</i>			
	16	Ambos color azul marino	\$ 2.990,00	\$ 47.840,00	SI
TOTALES			\$ 284.440,00		

Mejor precio, condiciones técnicas

Forma de pago: 30 días de presentación de facturas

Plazo de entrega: 30 días de recibida la orden de compra

BARILOCHE INDUMENTARIA C.U.I.T. 30-

70794402-8

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL	TECNICO
2		<i>Pantalón de vestir dama, color azul marino, tela tropical o zara</i>			
	130	Alternativa: Pantalón dama, gabardina azul marino con spandex, semi entallado	\$ 1.648,50	\$ 214.305,00	SI
3		<i>Pantalón jeans dama, color azul marino</i>			
	10	Vaquero dama confeccionado en tela de jeans elastizada color azul marino. Hasta talle 62	\$ 1.585,60	\$ 15.856,00	SI
5		<i>Camisas de vestir masculina, color blanca, mangas cortas</i>			
	11	Camisa de vestir para caballero marca Firestone, Oxford blanca combinada, mangas cortas. Hasta talle 58	\$ 2.208,50	\$ 24.293,50	SI
6		<i>Pantalones de vestir masculino, color negro</i>			
	11	Pantalón de vestir para caballero confeccionado en Tropical Mecánico negro. Hasta talle 60	\$ 1.614,50	\$ 17.759,50	SI
8		<i>Chombas de algodón, mangas cortas, color gris melange</i>			
	16	Chomba corte dama, confeccionada en jersey de algodón color gris melange mangas cortas	\$ 1.279,20	\$ 20.467,20	SI
10		<i>Camisas de trabajo (tipo Ombú) color azul marino</i>			
	90	Camisa Bariloche, confeccionada en gabardina GRAFA, 100% algodón color azul marino estampa en espada a un color blanco: Municipio Villa Constitución con cinta reflectiva gris/plata de 1" (2,5 cm ancho), colocada en espalda debajo del loo de extremo a extremo y una vuelta alrededor de ambas mangas entre hombro/codo.	\$ 1.585,60	\$ 142.704,00	SI
11		<i>Camisas de trabajo (tipo Ombú) color azul marino</i>			
	10	Camisa Bariloche, confeccionada en gabardina GRAFA, 100% algodón color azul marino estampa en espada a un color blanco: Municipio Villa Constitución con cinta reflectiva gris/plata de 1" (2,5 cm ancho), colocada en espalda debajo del loo de extremo a extremo y una vuelta alrededor de ambas mangas entre hombro/codo.	\$ 1.585,60	\$ 15.856,00	SI
12		<i>Camisas de trabajo (tipo Ombú) color azul marino</i>			
	200	Camisa Bariloche, confeccionada en gabardina GRAFA, 100% algodón color azul marino estampa en espada a un color blanco: Municipio Villa Constitución con cinta reflectiva gris/plata de 1" (2,5 cm ancho), colocada en espalda debajo del loo de extremo a extremo y una vuelta alrededor de ambas mangas entre hombro/codo.	\$ 1.585,60	\$ 317.120,00	SI

13		<i>Pantalón de trabajo (tipo Ombú) color azul marino</i>			
	90	Pantalón Bariloche, confeccionado en gabardina GRAFA, algodón 100% azul marino, estampado bolsillo trasero y frente. Lado derecho MVC y 1 vuelta de cinta reflectiva gris/plata de 1" (2,5 cm ancho) colocada alrededor ambas piernas entre rodilla y tobillo	\$ 1.578,40	\$ 142.056,00	SI
14		<i>Pantalón de trabajo (tipo Ombú) color azul marino</i>			
	10	Pantalón Bariloche, confeccionado en gabardina GRAFA, algodón 100% azul marino, estampado bolsillo trasero y frente. Lado derecho MVC y 1 vuelta de cinta reflectiva gris/plata de 1" (2,5 cm ancho) colocada alrededor ambas piernas entre rodilla y tobillo	\$ 1.578,40	\$ 15.784,00	SI
15		<i>Pantalón de trabajo (tipo Ombú) color azul marino</i>			
	200	Pantalón Bariloche, confeccionado en gabardina GRAFA, algodón 100% azul marino, estampado bolsillo trasero y frente. Lado derecho MVC y 1 vuelta de cinta reflectiva gris/plata de 1" (2,5 cm ancho) colocada alrededor ambas piernas entre rodilla y tobillo	\$ 1.578,40	\$ 315.680,00	SI
19		<i>Pantalón tipo cargo, color azul marino</i>			
	40	Pantalón cargo marca Bariloche confeccionada en GRAFA 70 100% algodón azul marino, forrería de la misma tela y cierre reforzado con cinta reflectiva de 1" (2,5 cm de ancho) colocada alrededor de botamanga entre rodilla y tobillo	\$ 2.293,30	\$ 91.732,00	SI
20		<i>Pantalón tipo cargo, color azul marino</i>			
	10	Pantalón cargo marca Bariloche confeccionada en GRAFA 70 100% algodón azul marino, forrería de la misma tela y cierre reforzado con cinta reflectiva de 1" (2,5 cm de ancho) colocada alrededor de botamanga entre rodilla y tobillo	\$ 2.293,30	\$ 22.933,00	SI
21		<i>Pantalón tipo cargo, color azul marino</i>			
	160	Pantalón cargo marca Bariloche confeccionada en GRAFA 70 100% algodón azul marino, forrería de la misma tela y cierre reforzado con cinta reflectiva de 1" (2,5 cm de ancho) colocada alrededor de botamanga entre rodilla y tobillo	\$ 2.293,30	\$ 366.928,00	SI
22		<i>Remeras de algodón, color verde oliva, cuello redondo</i>			
	10	Remera confeccionada en jersey verde oliva o inglés, mangas cortas	\$ 746,50	\$ 7.465,00	SI
TOTALES			\$ 1.730.939,20		

Forma de pago: 30 días de presentación de facturas

Plazo de entrega: se aceptan los sesenta y cinco (65) días previo presentación de póliza de caución por el importe de la adjudicación a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2582 – ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° del decreto n° 1932/21, quedando redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Autorízase la realización de la pasantía rentada a favor de la Sra. Jorgelina Virginia Acosta, DNI 36.691.501, en la Oficina División Despacho, bajo la supervisión del Director de Asuntos Legales y Técnicos, a partir del 01 de Agosto de 2021.”-

ARTICULO 2°: Otórguese a la Sra. Jorgelina Virginia Acosta, un reconocimiento económico de pesos Veinte Mil (\$ 20.000) mensuales por una jornada de 80 hrs. Mensuales, a partir del 01 de setiembre de 2021.-

ARTICULO 3°: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Agosto de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, queda bajo la responsabilidad del Director de Asuntos Legales y Técnicos, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4°: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2583 – ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Forconesi Juan Carlos, D.N.I. N° 8.291.095, titular del inmueble ubicado en calle Moreno 1645, la compensación del importe de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 368,80), en concepto de reliquidación del cargo “descuento por pago al día”, en los períodos Mayo 2021 a Agosto 2021, del padrón N° 24901.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2584 – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos los contratos de prestadores de servicios por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
MIGUEL BRUSASCA	11.000.599	GOBIERNO Y COOR. DE GABINETE
BELEN BALDUINI	24.574.033	SALUD PREVENTIVA Y D. HUMANO

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2585 – ARTICULO 1º: Autorízase la "Pasantía Rentada" del Sr. Alejandro Tion, DNI 41.942.441, para desarrollar tareas de Recepción en el Vacunatorio.

ARTICULO 2º: Otórguese al Sr. Alejandro Tion, un reconocimiento económico de pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) mensuales, por una carga horaria de doce (12) horas diarias.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el 01 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2586 – ARTICULO 1º: Autorízase las "Pasantías Rentadas" para desarrollar tareas Administrativas en el Vacunatorio de:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	PUESTO
MAIA GIMENEZ	41.848.970	TAREAS ADMINISTRATIVAS
VICTORIA S. RUIZ DIAZ	40.013.300	TAREAS ADMINISTRATIVAS
HILDA D. TESSARO	13.758.974	TAREAS ADMINISTRATIVAS
JUAN C. BERON	43.009.120	TAREAS ADMINISTRATIVAS
RUTH L. AGUIRRE	27.992.039	TAREAS ADMINISTRATIVAS
CLAUDIO VIVAS	41.637.827	TAREAS ADMINISTRATIVAS
VERONICA A. ZAPATA	26.740.901	TAREAS ADMINISTRATIVAS
LAZARO PONCE	42.556.586	TAREAS ADMINISTRATIVAS
AGUSTINA A. ARIAS	44.236.100	TAREAS ADMINISTRATIVAS
BRANDON A. ALVAREZ	44.428.982	TAREAS ADMINISTRATIVAS
AILEN A. LEAL	43.284.155	TAREAS ADMINISTRATIVAS
MILAGROS M. CARDOZO	39.368.301	TAREAS ADMINISTRATIVAS
JESICA B. CABRERA	33.155.919	TAREAS ADMINISTRATIVAS
MELINA PASSARELLI	41.906.246	TAREAS ADMINISTRATIVAS
ERIKA L. ZARATE	42.556.490	TAREAS ADMINISTRATIVAS
DAIANA M. CASTRO	40.364.099	TAREAS ADMINISTRATIVAS
MACARENA B. MARTINEZ	38.980.524	TAREAS ADMINISTRATIVAS
DANTE PALADINI	42.866.560	TAREAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 2º: Otórguese a las **Pasantías Rentadas**, un reconocimiento económico de pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) mensuales, por una carga horaria de seis (6) horas diarias.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el **01 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano acordar con los pasantes los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 2587 – ARTICULO 1º: Autorízase las “Pasantías Rentadas” para desarrollar tareas de Limpieza en el Vacunatorio de:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	PUESTO
YANINA F. FIGUEROA	33.514.596	TAREAS DE LIMPIEZA
GISELA M. DEL LUJAN RONDAN	31.383.283	TAREAS DE LIMPIEZA

ARTICULO 2º: Otórguese a las **Pasantías Rentadas**, un reconocimiento económico de pesos Quince mil (\$ 15.000.-) mensuales, por una carga horaria de cuatro (4) horas diarias.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el **01 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano acordar con los pasantes los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Finanzas y Admin.

Resoluciones

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 05 – ARTICULO 1º: Dispóngase la aplicación de la sanción de suspensión por cuatro (4) días, sin goce de haberes, al agente municipal Milton Marrochi, Legajo 2805, por violación de los deberes previstos en los artículos 13º, inciso b) y c), siguientes y concordantes de la Ley 9286 -Anexo I.-

ARTICULO 2º: En forma conjunta dispóngase con carácter de obligatoria la asistencia del agente a las jornadas de capacitación de género y violencia contra las mujeres desarrolladas por el Consejo de la Mujer en el marco de la Ley 27.499 que se llevaran a cabo en el salón de actos del palacio Municipal en la semana del 20 al 30 de septiembre.-

ARTÍCULO 3º: Désele intervención al Consejo de la Mujer.-

ARTICULO 4º: Córrase vista sucesivamente al Agente Municipal y al Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y Comunes del Departamento Constitución a fin de que consientan o impugnen la medida adoptada, esto último mediante informe circunstanciado de cómo se produjeron los hechos o las causas que lo motivaron y ofrezcan la prueba de la que ha de valer, de corresponder, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la presente, bajo apercibimiento de firmeza.-

ARTICULO 5º: La sanción disciplinaria directa aplicada al Agente se hará efectiva una vez que quede firme la Resolución que así lo ordena.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

Resoluciones, declaraciones, minutas de comunicación y decretos H.C.M.

Resolución N° 1458 – ARTÍCULO 1º: Remítase la nota 18176 a la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal para su oportuna intervención.

ARTICULO 2º: Solicítese a la misma se arbitren los medios necesarios para darle efectiva respuesta a la demanda de los vecinos de barrio Hoppe.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1458 Sala de Sesiones, 08 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 664 – ARTÍCULO 1º: - Preocupación ante la falta de compromiso por parte de las autoridades a la hora de sancionar la requerida Ley de Humedales e inquietud por que en nuestra reserva aún no se tomaron decisiones preventivas de incendios como es el caso de cortafuegos o activación de Faro de la Conservación.

ARTICULO 2º: - Designar al Jefe de Protocolo la difusión de la presente Declaración.

ARTICULO 3º: - Elevar copia de la presente resolución al Congreso de la Nación y a la Cámara de Senadores de la República Argentina con el fin de que se propicie la sanción de la Ley de Humedales.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 664 Sala de Sesiones, 08 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2743 – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Director de Control Urbano y de los Jueces de Faltas, se emita un informe de las actuaciones realizadas según el Código Municipal de Faltas ordenanza N°2689/01 sobre los artículos N° 76º, 76º bis, 89º, 129º y 129º bis, y toda otra información que las áreas crean pertinentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2743 Sala de Sesiones, 08 de Septiembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente

Prof. Jorge Ramón Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Sr. Alejandro Héctor Longo

Secretario de Finanzas y Administración

C.P. Nicolás Rubicini

Secretaria de Ordenamiento Territorial

Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Tec. Miguel Ángel Santolín

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

Dr. Eduardo José María Pelanda

Secretario de Producción y Desarrollo

Ing. Hugo Pedro Rojo